



17. Cesión. CREDIFIAR S.A. queda autorizada, manifestando por este acto la voluntad expresa tanto del TITULAR como el/los usuario/s adicional/es y el/los fiador/es, a ceder los derechos emergentes de este contrato, ofrecerlos en garantía en cualquier circunstancia y según su criterio, sin necesidad de comunicar su decisión al TITULAR, salvo cuando implique la modificación del domicilio de pago, caso en el cual deberá hacerse saber tal circunstancia al TITULAR por cualquier medio, bastándole para ello que comunique su decisión de modo fehaciente. También procederá la cesión sin necesidad de notificarla, cuando se la hiciera en los términos de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441. **El TITULAR, el/los usuario/s adicional/es y el/los fiador/es no podrán de manera alguna ceder o transferir los derechos u obligaciones establecidas en este contrato.**

18. Información. CREDIFIAR S.A. queda autorizado a suministrar a las empresas administradoras de sistemas de tarjeta de crédito que emita a favor del TITULAR y de su/s adicional/es, la totalidad de la información relativa a los tarjetahabientes que resulte necesaria para cumplir con los requisitos de admisión de dichas empresas administradoras. Para el caso que CREDIFIAR S.A. emita tarjetas bajo un programa o grupo de afinidad, queda autorizada a suministrar a las empresas titulares de dichos programas o grupos, la totalidad de la información relativa a los tarjetahabientes que resulte necesaria para cumplir con los requisitos de admisión del programa o grupo de afinidad de que se trate.

El TITULAR, su/s adicional/es y el/los codeudor/es AUTORIZAN y ACEPTAN que tarjeta CREDIFIAR les remita a la dirección de correo electrónico que figura en este contrato o la que en el futuro la reemplace, como así también a los números de teléfonos informados, todo tipo de información relativa a los servicios que tarjeta CREDIFIAR ofrezca, alertas de seguridad y/o información de las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con las tarjetas o toda otra solicitud de servicio o prestación que el TITULAR y su/s adicional/es hayan solicitado o soliciten en el futuro.

Además, El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiadores ACEPTAN como medio válido de comunicación de avisos y/o promociones el envío por parte de tarjeta CREDIFIAR de correos electrónicos y/o SMS, deslindando de responsabilidad a CREDIFIAR SA si por cualquier motivo, no imputable a la misma, las comunicaciones no fueran recibidas.

19. Modificaciones de contratación. Para el caso de modificaciones a las condiciones de contratación, comisiones y cargos, etc., **Tarjeta CREDIFIAR informará al TITULAR con sesenta (60) días de antelación** a través de los medios establecidos en este contrato, dejando constancia que **en caso de NO aceptar las modificaciones, el TITULAR tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin cargo.** Toda comunicación realizada en las condiciones preindicadas se considerará realizada de acuerdo a las previsiones de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, sus modificatorias y normas reglamentarias.

20. Saldos a favor del usuario: si eventualmente se generasen saldos acreedores a favor del Usuario, por pagos efectuados en exceso y/o transacciones anuladas y/o cualquier otro motivo, los mismos podrán ser aplicados por la Entidad a compensar saldos deudores futuros que registre el Titular o éste último podrá pedir su devolución.

21. Protección de Datos. El TITULAR, su/s adicional/es y el/los fiador/es prestan su consentimiento libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales y **declaran conocer y aceptar que sus datos personales y todos aquellos vinculados o emergentes de este contrato, integren la base de datos de CREDIFIAR S.A., otorgando su autorización expresa para el tratamiento automatizado de los mismos, su utilización en relación con las actividades que desarrolle CREDIFIAR S.A.** y la provisión de información acerca del grado de cumplimiento de sus obligaciones a las bases de información que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia (Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito, Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, Ley 21.526 de Entidades Financieras y normas reglamentarias del B.C.R.A). El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14, inciso 3 de la ley 25.326.

22. Independencia. Salvo que expresamente Tarjeta CREDIFIAR manifieste que promueve a determinado proveedor, bien o servicio, ella no responderá ante el incumplimiento de las obligaciones que asuman los establecimientos comerciales adheridos al Sistema de Tarjetas CREDIFIAR. Por lo tanto, el TITULAR, y el/los codeudor/es no podrá/n negarse al pago de monto consignado en el resumen aunque no haya/n recibido el objeto o servicio contratado, lo hubiera/n rechazado por cualquier causa ó lo hubiese recibido en calidad o cantidad inferior o plazo distinto al estipulado o publicitado o mediara la entrega de una nota de crédito; siendo el o **los reclamamos a los establecimientos adheridos exclusivamente por cuenta y riesgo del TITULAR y/o sus codeudor/es. En el caso que el TITULAR y/o el/los codeudor/es interpusiere/n reclamo o acción legal contra cualesquiera de los establecimientos, por causa de las mercaderías adquiridas o de los servicios prestados, ello no autorizará a suspender o demorar el pago a Tarjeta CREDIFIAR de comisiones, cargos y saldos deudores que surjan de los resúmenes.**

23. Solidaridad. El titular se constituye en deudor principal de todos los consumos y demás conceptos pagaderos bajo el presente contrato, incluyendo sin limitación aquellos consumos realizados mediante la utilización de las Tarjetas de crédito Adicionales. Asimismo, cada uno de los Codeudores se constituyen en deudores solidarios, de todas las deudas derivadas de la utilización de la tarjeta Titular como así también de las restantes tarjetas Adicionales, y de todos los demás conceptos que resulten pagaderos bajo el presente contrato.

24. Declaración Jurada. El TITULAR, su/s adicional/es y el/los codeudor/es declara/n con carácter de declaración jurada, a) la exactitud de todos los datos consignados en el presente contrato, en su Anexo y en la documentación presentada; b) que los fondos que se utilizarán en la operatoria con Tarjeta Credifiar provienen de actividades lícitas relacionadas con la actividad declarada; c) que tiene plena capacidad para celebrar todas y cada uno de las operaciones establecidas en el presente contrato; d) que no fue/ron concursado/s ni declarado/s en quiebra, no se encuentra/n en cesación de pagos, no existen situaciones o procedimientos iniciados o inminentes que pudieran afectar su capacidad de pago, ni que lo/s obliguen a pedir su propia quiebra en el futuro; f) que no le/s han ejecutado bienes o han sido avalista/s de un crédito que haya culminado con una ejecución de los bienes en garantía; g) que no le han pedido inhibición general de bienes; h) que mantendrá/n el cumplimiento de las anteriores declaraciones durante toda la vigencia del contrato e informará/n a CREDIFIAR SA en forma inmediata ante cualquier cambio en dichas declaraciones, o en su situación económica o financiera relevante, o en caso de cualquier incumplimiento bajo el presente.

25. Jurisdicción. Para cualquier efecto relacionado con el presente, el TITULAR, el/los adicional/es, el/los codeudor/es, y el EMISOR constituyen sus respectivos domicilios en las direcciones indicadas en este formulario, declarando bajo juramento que todos los datos allí consignados son completos y verídicos, **autorizando a la entidad a corroborarlos de la manera que esta considere adecuada y comprometiéndose a comunicar de inmediato cualquier variación que se produjese en ellos.** A todos los efectos del presente, ambas partes y los fiadores se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios correspondientes al domicilio del Titular, el/los adicional/es y el/los fiador/es, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal. **El TITULAR, el/los adicional/es y el/los codeudor/es renuncian a recusar sin causa al juez que intervenga.**

En prueba de conformidad, se emite un ejemplar para cada persona interviniente, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ de _____.

TITULAR		ADICIONAL / CODEUDOR (Tachar lo que no corresponda)	
FIRMA _____	_____	FIRMA _____	_____
ACLARACIÓN _____	_____	ACLARACIÓN _____	_____
DNI _____	_____	DNI _____	_____
ADICIONAL / CODEUDOR (Tachar lo que no corresponda)		APODERADO CREDIFIAR S.A.	
FIRMA _____	_____	FIRMA _____	_____
ACLARACIÓN _____	_____	ACLARACIÓN _____	_____
DNI _____	_____	DNI _____	_____

PUNTO DE VENTA / VENDEDOR		CONTROLÓ LEGAJO	
TIPO DE PRODUCTO		TIPO DE TARJETA	
DIRECTA <input type="checkbox"/> PROMO <input type="checkbox"/>		TARJETA CREDIFIAR <input type="checkbox"/> TARJETA CREDIFIAR-ARGENCARD <input type="checkbox"/>	
NÚMERO DE TARJETA		CUENTA	

DATOS PARTICULARES DEL SOLICITANTE TITULAR

APELLIDO Y NOMBRES		TIPO DE DOCUMENTO	CUIT / CUIL	
		DNI <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/>	2 - -	
FECHA DE NACIMIENTO	VIVIENDA QUE HABITA	BIENES REGISTRABLES (Automóvil - Moto)		
/ /	PROPIA <input type="checkbox"/> ALQUILADA <input type="checkbox"/>	Tipo: Marca: Modelo: Patente:		
ESTADO CIVIL	DATOS DEL CONYUGE:			
	APELLIDO Y NOMBRE		DNI:	OCUPACIÓN

DATOS DE CONTACTO

DOMICILIO PARTICULAR (CALLE Y NÚMERO)	PISO Y DPTO	BARRIO	COD POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR 1		TELÉFONO CELULAR 2		
()	()15		()15		

CORREO ELECTRÓNICO

MODALIDAD DE ENVÍO DE INFORMACIÓN	CORREO POSTAL <input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>
--	--	---

DATOS LABORALES

TIPO DE ACTIVIDAD	EMPLEADO PUB <input type="checkbox"/>	JUB/PENS. NAC <input type="checkbox"/>	JUB/PEN MUNIC <input type="checkbox"/>	INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	
	EMPLEADO PRIV <input type="checkbox"/>	JUB/ PEN PROV <input type="checkbox"/>	JUB/PEN PRIV <input type="checkbox"/>	OTROS: <input type="checkbox"/>	
ACTIVIDAD / PROFESIÓN	RAZÓN SOCIAL EMPLEADOR	CUIT EMPLEADOR	INGRESOS		
DOMICILIO LABORAL (CALLE Y NÚMERO)	COD POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	TEL LABORAL	FECHA ING
					/ /

DATOS PARTICULARES DEL ADICIONAL / CODEUDOR

APELLIDO Y NOMBRES		TIPO DE DOCUMENTO	CUIT / CUIL		
		DNI <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/>	2 - -		
DOMICILIO PARTICULAR (CALLE Y NÚMERO)	COD POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	TEL FIJO	CELULAR
FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	VÍNCULO CON EL TITULAR	INGRESOS MENSUALES	LIM DE COMPRA	
/ /					

DATOS PARTICULARES DEL ADICIONAL/ CODEUDOR

APELLIDO Y NOMBRES		TIPO DE DOCUMENTO	CUIT / CUIL		
		DNI <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/>	2 - -		
DOMICILIO PARTICULAR (CALLE Y NÚMERO)	COD POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	TEL FIJO	CELULAR
FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	VÍNCULO CON EL TITULAR	INGRESOS MENSUALES	LIM DE COMPRA	
/ /					

Declaro/amos con carácter de declaración jurada, la exactitud y veracidad de todos los datos consignados en la presente

Entre CREDIFIAR S.A., con CUIT 30-71098452-9, y domicilio en la calle 1era Junta 2675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante el OTORGANTE, y el TITULAR cuyos datos figuran en la solicitud precedente, se celebra el presente **Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito CREDIFIAR**, de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 25.065 y a las cláusulas y condiciones que siguen a continuación y al Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito CREDIFIAR que forma parte integrante del presente Contrato.

CREDIFIAR S.A. actúa como emisor de la Tarjeta CREDIFIAR y es la entidad administradora que mantiene y administra la cuenta de cada Tarjeta CREDIFIAR que CREDIFIAR S.A. emite en su carácter de entidad emisora. CREDIFIAR S.A. ordenará en carácter de administradora del sistema la apertura de la cuenta correspondiente a cada Tarjeta de Crédito que se emita, sin perjuicio del derecho de CREDIFIAR S.A. de realizar por sí mismo todas o parte de las actividades que realice como administradora del sistema respectivo.

Terminología

- CREDIFIAR S.A., Tarjeta CREDIFIAR, CREDIFIAR, emisor o acreedor** son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar a la entidad que emite la/s tarjeta/s.
- TITULAR, cliente o deudor** son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar a la persona habilitada para el uso de la tarjeta de crédito y quien se hace responsable de todas las comisiones, cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por él.
- ADICIONAL, adicionales, beneficiario de extensión, extensión o extensiones** son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar a las personas autorizadas por el TITULAR y aceptadas por el EMISOR para realizar operaciones con la tarjeta de crédito para lo cual el EMISOR le entregará un instrumento de idénticas características que al TITULAR.
- USUARIO, usuarios, tarjetahabiente o tarjetahabientes** son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar genérica e indistintamente al TITULAR y al ADICIONAL.
- CODEUDOR, codeudores, fiador, fiadores**, son términos que se utilizan en el presente contrato para identificar a las personas que son solidariamente responsable con el Titular, de todas las deudas derivadas de la utilización de la tarjeta Titular como de las Tarjetas Adicionales.
- TARJETA, tarjetas, plástico o plásticos** son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar al instrumento material indispensable para que los USUARIOS puedan hacer uso del crédito que le asigne el EMISOR.
- PROVEEDOR, comercio o comercio adherido** son términos que se utilizan indistintamente en el presente contrato para identificar a aquellas personas físicas o jurídicas que proporcionen bienes o servicios que pueden ser pagados mediante la tarjeta previo contrato suscripto entre el proveedor y el emisor.
- COMPUTO DE LOS PLAZOS:** Todos los plazos consignados en el presente convenio, se refieren a días corridos, considerándose en término el primer día hábil siguiente, si el del vencimiento no lo fuere.
- SERVICIOS:** La expresión Servicios comprende los productos que sean promovidos, comercializados, administrados o de cualquier forma ofrecidos en el presente o fututo por el EMISOR por sí o por terceros. La decisión del Cliente de utilizar tales servicios implica la aceptación de los mismos en relación a su funcionamiento y existencia de las transacciones efectuadas y sus resultados.

CONDICIONES GENERALES

- Condición General.** Una vez aceptada la solicitud de tarjeta de crédito por CREDIFIAR, la relación contractual se regirá por las siguientes cláusulas, condiciones y Anexo, que se considera parte integrante del presente contrato, constituyendo todo ello plena prueba de las obligaciones asumidas por las partes, y quedará perfeccionado una vez suscripto por el titular y codeudores, en su caso, y con la recepción de las tarjetas con la conformidad del titular.
- Vigencia.** El plazo de vigencia del presente contrato como el de la tarjeta corresponderá desde el primer día del mes y año grabado en la tarjeta y su vencimiento se producirá el último día del mes y año que figuren grabados en la misma. La vigencia de la tarjeta será de dos (2) o tres (3) años, según corresponda y se prorrogará automáticamente al vencimiento por igual período, y así sucesivamente salvo la voluntad en contrario del TITULAR o del EMISOR de acuerdo a lo indicado en la cláusula 13 (Rescisión) del presente contrato. Cuando las Tarjetas hubiesen sido emitidas y enviadas por correo al domicilio del Titular declarado a tal fin o puestas a disposición del mismo y éste no las recibiera por motivos ajenos al proveedor de correos o no retirase del lugar indicado por CREDIFIAR S.A. dentro de los 60 (sesenta) días corridos, CREDIFIAR S.A. considerará que el TITULAR ha decidido no continuar con la relación contractual y procederá automáticamente a anular y a destruir las Tarjetas. **Si la Entidad decide entregarla/s en el domicilio particular, como USUARIO TITULAR, autorizo a la ENTIDAD a entregar la tarjeta extendida a mi nombre como la de los adicionales si los hubiere, a cualquier persona mayor de 18 años que se encuentre puertas adentro de mi domicilio, previa identificación de la misma, quien firmará la condonación de recepción. Si por cualquier circunstancia la/s persona/s que se encontrase/n en mi domicilio se negasen a recibir la/s tarjeta/s, me comprometo a retirarla/s personalmente dentro de los siguientes cinco días hábiles de tal situación en la Sucursal donde la solicitó el Usuario Titular.**

A su vez, de no registrarse operaciones durante los 6 (seis) meses previos a la fecha de vencimiento de la Tarjeta, CREDIFIAR S.A podrá proceder a su baja, no renovándose las Tarjetas vinculadas.

- Pre cancelación.** El usuario tiene derecho de efectuar, en cualquier momento del plazo del crédito, la pre cancelación total o pre cancelaciones parciales con ajuste a lo previsto en el punto 2.3.2.1. de las Normas de PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS del Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- Revocación. El TITULAR tiene la posibilidad de revocar su aceptación dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recibido el presente contrato o de la disponibilidad efectiva de la Tarjeta** (entendiéndose incluso por tal a la tarjeta provisoria o de plazo transitorio que en su caso el Emisor entregue al Titular / Titular Adicional en el marco de distintas campañas o acciones comerciales en particular), lo que suceda último, a cuyo efecto deberá notificar por medio fehaciente y restituir al Emisor todas las Tarjetas que se hubieren emitido en virtud del presente contrato a los efectos de su baja y destrucción. La revocación será sin costo ni responsabilidad para el usuario siempre que no hubiera hecho uso del producto; en caso contrario el Titular / Codeudor deberá a) abonar las comisiones y cargos previstos en el presente, incluido su Anexo, proporcionales al tiempo de utilización del servicio, y b) abonar al Emisor el saldo total de deuda que se genere como consecuencia de la utilización de la Tarjeta. El mismo procedimiento corresponderá en caso de que el Titular ejerza el derecho de no renovar las Tarjetas emitidas a favor de usuarios adicionales.
- Uso de la tarjeta.** Cada una de las tarjetas emitidas son intransferibles y de propiedad del emisor. Los tarjetahabientes se obligan a no permitir su uso por terceros. Los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán mientras esté en vigencia y hasta tanto sea cancelado todo saldo deudor pendiente por parte del titular y/o codeudor /es. El Titular / Titular Adicional toma conocimiento que el Emisor y/o comercio adherido podrá retener la tarjeta cuando así correspondiese conforme a las disposiciones del presente. Una vez recibidas la/s tarjetas solicitada/s, cada usuario deberá firmar el dorso del plástico emitido a su nombre en el lugar destinado a ese fin. El Titular / Titular Adicional utilizará la tarjeta para:

- Identificarse como Usuario para realizar adquisiciones de bienes y / o servicios en los comercios adheridos al sistema. A tal fin exhibirá la tarjeta, el documento de identidad y, llevada a cabo la operación, firmará los comprobantes respectivos a través de cualquiera de los medios o formalidades exigidos de acuerdo con la naturaleza o modalidades de concertación de la operación.
- Solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo en cualquier sucursal del Emisor o a través de la red de Cajeros automáticos.
- Acceder a la Red de Cajeros Automáticos a fin de realizar las operaciones autorizadas. Al realizar transacciones en redes de cajeros automáticos adheridos al sistema, accederán con sus correspondientes tarjetas a través de un número de identificación personal ("PIN"), confidencial e intransferible, que se les proveerá y que conservarán bajo su responsabilidad. La utilización del PIN asignado, obligará a los usuarios como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su/s firma/s personal/es.
- Efectuar suscripciones y/o adherir al débito automático de servicios.
- Efectuar compras de bienes y/o contrataciones de servicios por medio telefónico y/o a través de sitios de internet autorizados.

El usuario titular y sus usuarios adicionales deberán a su vencimiento, o en su caso al quedar desvinculados del contrato, devolver los plásticos al emisor, haciéndose cargo el usuario Titular de la comisión por servicio mensual que se hubieren generados por el uso de la tarjeta. En su caso de no ser devueltas las tarjetas emitidas se comprometen a efectuar la destrucción de las mismas bajo su exclusiva responsabilidad.

6. Límite de compra y límite de crédito. La emisión de las tarjetas al TITULAR y su/s adicional/es así como la determinación del límite de compra y de crédito a asignar se realizará de acuerdo a criterios objetivos de evaluación del riesgo crediticio, sin perjuicio de los restantes requisitos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato. Tanto el límite de compra mensual como el de crédito y cualquier otro que se asigne en el futuro, serán informados por tarjeta CREDIFIAR mensualmente en cada resumen que se emita. El TITULAR es el único que puede solicitar la adecuación de los límites de la cuenta de tarjeta siendo facultad del EMISOR solicitar el respaldo documental suficiente cuando se le requiera un aumento en cualquiera de los límites antedichos. El EMISOR está facultado para ampliar transitoriamente todos o algunos de los límites asignados no estando obligado a hacerlo por requerimiento del TITULAR y/o su/s adicional/es. En el caso que cualquiera de los límites asignados fuera superado, el EMISOR podrá rechazar las operaciones, anularlas o pedir al comercio la retención de la tarjeta.

- Liquidación y Resumen.** CREDIFIAR S.A. realizará mensualmente la liquidación de las transacciones, comisiones, cargos, intereses, impuestos y demás conceptos que deban liquidarse con motivo del presente contrato. A partir de dicha liquidación Tarjeta CREDIFIAR confeccionará un Resumen de Cuenta mensual cumplimentando los recaudos establecidos por el art. 23 de la Ley 25065. El mismo se enviará, con la suficiente anticipación de modo que permita efectuar el pago en la fecha prevista en el resumen para su vencimiento, al domicilio y/o a la dirección de correo electrónico que en este contrato se encuentra determinada para tal fin, de acuerdo a la opción elegida por el Titular al inicio del presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, el Titular atento al conocimiento de las operaciones realizadas, independiente de la recepción o no del resumen de cuenta, está obligado a informarse del importe total adeudado y la fecha de vencimiento de pago, en cualquiera de las sucursales del Emisor o a través del servicio de información telefónico, a fin de cumplimentar en tiempo y forma sus obligaciones. Las partes acuerdan que a todos los efectos de este contrato, la información comunicada a través del resumen, constituirá comunicación fehaciente.

- Pago del resumen y Cierre contable:** El plazo para el pago del Resumen en ningún caso será inferior a diez (10) días corridos desde la fecha de cierre de operaciones de las transacciones realizadas con la tarjeta. El TITULAR se obliga a abonar en la fecha establecida como vencimiento en el resumen, todos los conceptos liquidados en el mismo con motivo del uso de la tarjeta. El pago deberá realizarse en cualquier local de CREDIFIAR SA o en las entidades o medios habilitados a tal efecto. Los mismos podrán ser consultados en la página www.credifiar.com.ar.

La fecha de cierre contable de operaciones se describe en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente, sin perjuicio de lo cual dicha fecha como así también la del cierre posterior, serán consignadas en el resumen mensual.

- Impugnación del resumen. El Titular puede cuestionar la liquidación dentro de los treinta (30) días de recibida, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo por nota simple girada al emisor.** No existiendo impugnación en los plazos legales establecidos, el resumen, así como los conceptos liquidados e incluidos en él se considerarán aceptados y conformados por el TITULAR, quedando el Emisor autorizado para la **destrucción** de todo comprobante de consumo, transacción, cargo o gasto liquidado e incluido en el resumen en cuestión, no siendo procedente reclamos futuros al respecto de los consumos no impugnados en tiempo y forma. La impugnación parcial del resumen no obstará al pago mínimo o proporcional, según corresponda, calculado sobre los rubros no cuestionados, que deberá/n ser abonados íntegramente en la fecha prevista, todo ello con sus ajustes e intereses que se generen hasta el pago efectivo. Una vez que el EMISOR se expida (según el procedimiento detallado en los artículos 26 y ss. De la ley 25.065) se acreditará el importe al TITULAR si la resolución es favorable al mismo. Pero si se determina la improcedencia de la impugnación, ya sea total o parcialmente, el Titular / Codeudor quedará obligado a abonar los importes cuya impugnación hubiere sido rechazada, con más los intereses compensatorios y moratorios que se devenguen sobre los mismos.

- Pago mínimo:** El pago mínimo es la exigencia mínima de pago mensual y puede o no coincidir con el total del saldo liquidado en el resumen. El pago mínimo a efectuar será el indicado mensualmente en cada resumen de cuenta. La composición del mismo se detalla en el Anexo 1.

- Diferimiento del pago- Financiamiento:** Tarjeta CREDIFIAR podrá autorizar al TITULAR a diferir el pago de los rubros financiables que surjan de la liquidación mensual que arroje su cuenta. **Se considerarán rubros financiables sólo a los cargos que se registren en la cuenta del TITULAR por compras y/o locaciones de bienes, servicios y/u obras que éste y/o su/s adicional/es hayan realizado en los establecimientos comerciales adheridos al Sistema.**

A su vez el Emisor por sí o por intermedio de la entidad financiera que designe podrá ofrecer a los tarjetahabientes crédito para financiar operaciones a cursar, adelantos de dinero, saldos deudores de resumen o préstamos. Dichas operaciones cursadas a través del sistema estarán sujetas a límites operativos o crediticios que el Emisor fije periódicamente a su criterio. Los excesos de límite serán causales de incumplimiento, excepto que el Emisor autorice el sobregiro sujeto a intereses compensatorios y punitorios.

- Caducidad de Plazos-Mora. Vencida la fecha fijada para el pago en término del resumen de operaciones, se producirá la mora de pleno derecho** sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos y haciéndose exigible la totalidad del capital contenido en las cuotas adeudadas, además de las comisiones y gastos administrativos pendientes. **El TITULAR no podrá oponer como causa de incumplimiento la falta de recepción del pertinente resumen.** La Falta de pago al vencimiento del plazo del resumen dará origen, sin perjuicio de los cargos e impuestos devengados con motivo de la mora, a la aplicación de intereses compensatorios y punitorios expresados en el Anexo 1. **Producida la mora automática CREDIFIAR S.A. sin necesidad de interpelación podrá,** a) inactivar las tarjetas emitidas y reclamar extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones establecidas bajo el presente, o bien b)rescindir en forma inmediata el presente contrato con la consecuente inhabilitación definitiva de todas las tarjetas emitidas bajo este contrato, en ambos casos con derecho a reclamar la totalidad de las sumas adeudadas más los daños y perjuicios, intereses, gastos, ajustes, comisiones, cargos, impuestos, honorarios y accesorios, iniciando sin más trámite la vía que jurídicamente corresponda y entienda más conveniente, pudiendo, en ese caso, solicitar las medidas precautorias que juzgue pertinentes.

- Rescisión.** La relación contractual se considerará resuelta:

a. Si el TITULAR comunica su voluntad de rescindir el contrato al EMISOR, de manera fehaciente, en cualquier momento. El TITULAR se obliga a mantener indemne a CREDIFIAR S.A. por cualquier reclamo, judicial o extrajudicial, que pudiese recibir de el/los adicional/es del TITULAR afectado/s por la baja de la/s tarjeta/s.

b. El Emisor se encuentra facultado para dar de baja la tarjeta Titular y las tarjetas adicionales, a partir de la fecha de vencimiento grabado en las mismas, en cuyo caso notificará al Titular / Titular adicional a través de los tres últimos resúmenes mensuales anteriores al vencimiento grabado en las tarjetas o bien mediante comunicación cursada con una antelación no menor de 90 (noventa) días de la fecha de vencimiento grabado en cada tarjeta.

c. Si el EMISOR justifiare que la conducta crediticia del titular y/o adicional/es y/o codeudor/es no es la correcta podrá rescindir este contrato, sin interpelación previa, manifestando su voluntad mediante la no renovación y no envío del plástico al TITULAR y/o adicional/es. A simple título enunciativo se mencionan algunas conductas con capacidad para originar la rescisión del presente contrato por parte del EMISOR: uso irregular o fraudulento por parte de cualquiera de los tarjetahabientes; falta de pago al vencimiento del pago mínimo; incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el presente contrato; deterioro de la solvencia crediticia evidenciada en la "Central de deudores del sistema financiero" y "de cheques rechazados" que publica el Banco Central de la República Argentina o que pueda determinarse a partir de información crediticia obtenida de bureau de información crediticia; en caso que cualquiera de los usuarios hubiere librado cheque/s sin la suficiente provisión de fondos; pedido de quiebra realizado contra el titular y/o adicional/es y/o fiador/es o presentación de cualquiera de ellos en concurso preventivo o quiebra; traba de embargo preventivo o inhibición de bienes en relación al titular y/o adicional/es y/o fiador/es no levantados en la primera oportunidad procesal disponible; inhabilitación de cualquiera de los usuarios para operar en cuentas corrientes; cuando se acredite la falsedad de los datos consignados en el presente contrato y en el Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito CREDIFIAR; procesamiento o condena penal que recayere sobre cualquiera de los usuarios.

Cualquiera sea la parte que manifieste su voluntad resolutoria o la causa que la origine, el TITULAR, y eventualmente el/los fiador/es deberán cancelar los saldos impagos, como si se tratara de una deuda líquida y exigible, caducando de pleno derecho los plazos que le hubieren sido acordados debiendo el TITULAR reintegrar todas las tarjetas vigentes emitidas.

- Intereses, comisiones y cargos.** Los intereses compensatorios se aplicarán sobre las operaciones en las que el TITULAR y/o adicionales/es difiera/n su pago. Estos intereses, se calcularán por los saldos financiados entre la fecha de vencimiento del resumen mensual actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado o la fecha del efectivo pago, la que ocurra primero. Si el pago del Usuario no cubre el importe que se indica en el resumen de cuenta como Pago Mínimo, o el pago que cubre el Pago Mínimo se efectúa con posterioridad a la fecha de su vencimiento, se liquidarán intereses punitorios equivalentes al 50% de la tasa fijada para los intereses compensatorios, sobre la parte no cancelada o sobre la parte cancelada fuera de término del referido rubro, desde la fecha en que el pago mínimo debió ser efectuado y hasta su efectivo pago. **Las comisiones y cargos** en que se haya incurrido con motivo del uso de la Tarjeta de Crédito son debidos y deben ser abonados contra la recepción del resumen periódico correspondiente a dicha tarjeta. **La tasa de interés compensatorio, la tasa de interés punitorio, las comisiones y los cargos** vigentes a la fecha del presente Contrato son las que se indican en el Anexo al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito CREDIFIAR y podrán variar periódicamente, atendiendo a las circunstancias generales del mercado y de acuerdo con el límite máximo establecido por la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina. **Cualquier modificación futura será comunicada al titular mediante nota simple, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la entrada de vigencia del cambio, pudiendo el TITULAR rescindir el contrato en caso de no estar de acuerdo con tales modificaciones.**

- Impuestos:** los impuestos que recaen sobre las operaciones que surgen de este contrato son a cargo del titular, en especial el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Sellos.
- Extravío, hurto o robo.** En el caso de extravío, hurto o robo o cualquier otro modo ilegítimo de apoderamiento o uso por un tercero de la tarjeta, el TITULAR se obliga a efectuar inmediatamente la denuncia en forma personal en cualquier sucursal del Emisor o telefónicamente a los números especialmente habilitados. En este último caso, dentro de las 24 horas posteriores, el Titular deberá necesariamente ratificar la denuncia por escrito en alguna sucursal de CREDIFIAR SA. El TITULAR y/o el/los codeudores/es quedarán obligados por las operaciones que se efectúen mediante la Tarjeta de Crédito CREDIFIAR hasta el momento en que se efectúa la denuncia en CREDIFIAR en forma personal o telefónicamente, sin perjuicio de los derechos conferidos por el artículo 26 y ss. De la ley 25.065. Si por cualquier causa el TITULAR recuperase la/s tarjetas deberá restituir/la/s a Tarjeta CREDIFIAR en forma inmediata. En los casos previstos anteriormente, CREDIFIAR SA entregará al Titular una nueva Tarjeta, aplicándose la comisión por Extravío, hurto o robo expresado en el Anexo 1. No obstante de existir denuncia policial, si se acredita la responsabilidad del tarjetahabiente en la pérdida o sustracción o se verifica que tal situación ha sido fraudulenta, el TITULAR, y el/los codeudor/es serán responsables las obligaciones emergentes de la utilización de dicha/s tarjeta/s instando CREDIFIAR S.A. las acciones civiles y penales que correspondan.